

## Publicación Respuestas a Consultas de las Bases FPA 2024 Proyectos Sustentables Ciudadanos

30 Agosto 2023

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
1	<p>Pertenezco a la JJVV La Quebrada, comuna de Empedrado. Actualmente soy su presidenta y me gustaría saber si a través de este proyecto puedo postular para la eliminación de pozos negros en el sector Rural de la Quebrada e instalar Fosas Sépticas. ¿Quién nos podría ayudar en el proceso?</p>	<p>La línea temática de "Ecotecnias Hídricas", busca implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente y optimización del agua, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a este recurso. Uno de los ejemplos de proyectos a postular en esta línea temática (Numeral 3.1 de las Bases), corresponde al "Baño compostero para reducción en consumo de agua", el cual consiste en la implementación de un baño seco aunado a la producción de compostaje para jardines. Esta tecnología se recomienda para zonas aisladas que carecen de infraestructura, ya que no requiere de conexión a la red de saneamiento y no necesita agua para funcionar, convirtiéndolo en una solución altamente ecológica si se implementa de manera adecuada. Sugerimos informarse o buscar bibliografía sobre esta tecnología, y considerarla como alternativa de solución a los pozos negros.</p> <p>Tener presente que el numeral 4.2 de las Bases Especiales del Concurso, señala que, si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, el MMA, previo a la firma de contrato, podrá solicitar la documentación necesaria que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Para ayuda u orientación sobre el proceso de postulación, podrá visitar la página web <a href="https://fondos.mma.gob.cl/">https://fondos.mma.gob.cl/</a> donde encontrará información y capacitaciones relacionadas al concurso.</p>
2	<p>En las bases se menciona que al menos un proyecto es financiado en cada región, de acuerdo al puntaje obtenido, y según disponibilidad presupuestaria.</p> <p>¿Cuántos proyectos son financiados por región y según el tipo de FPA (Proyectos sustentables ciudadanos, Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas y Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos)?</p>	<p>El Numeral 2.4 de las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos", señala que el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 19.300.</p> <p>Dado lo anterior, no es posible establecer a priori el número de proyectos a financiar. A modo de referencia, en el siguiente link podrá acceder a los resultados de selección y adjudicación de los Concursos FPA 2023: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf</a></p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
3	Un Comité de Agua Potable Rural, ¿puede optar a la Postulación de Proyectos Sustentables Ciudadanos?	<p>El Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones.</p> <p>Un Comité de Agua Potable Rural podrá postular en la medida que cumpla los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, esto es, ser una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, lo cual deberá comprobar mediante Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>
4	Mi comunidad rural está inscrita como “Comité Productivo y de Electrificación” y quería saber si como comunidad agrícola rural podemos postular bajo esa figura al FPA.	<p>El Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones.</p> <p>Un Comité Productivo y de Electrificación podrá postular en la medida que cumpla los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, esto es, ser una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, lo cual deberá comprobar mediante Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>
5	<p>En las bases se señala lo siguiente: Requisitos de admisibilidad: "Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, ONG, Fundaciones y/o Corporaciones, el certificado debe ser emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146)."</p> <p>En nuestro caso, y el de otras Corporaciones que nos acogimos a la reforma de la Ley de educación que elimina el lucro, somos Corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, pero recibimos el certificado de vigencia y de estatutos</p>	<p>Si bien dentro de los Requisitos de Admisibilidad presentes en las Bases Especiales del Concurso (Numeral 5.1) se señala lo indicado en su consulta, de todas maneras, se complementa dicho antecedente con el siguiente punto: <b>Otras Organizaciones</b> (Clubes Deportivos, por ejemplo), deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica. Por ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>de parte del Ministerio de Educación, no del Registro Civil. La solicitud es que en estos casos se acepte el certificado emitido por el Ministerio de Educación.</p>	
6	<p>¿Puedo postular a este fondo presentando un proyecto de mejoramiento infraestructural de un área rural, a través de la Junta Vecinal, como, colocación de luz y tachos de basura de reciclaje? ¿Qué tipo de proyectos deportivos se pueden adjuntar?</p>	<p>El Numeral 3 de las Bases Especiales del Concurso (Líneas Temáticas), señala que se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecotecnias Hídricas</li> <li>- Cambio Climático y Descontaminación Ambiental</li> <li>- Economía Circular y Gestión de Residuos</li> <li>- Valoración y Conservación de la Biodiversidad</li> <li>- Eficiencia Energética.</li> </ul> <p>Para cada una de ellas se presentan ejemplos de proyectos que pueden ser postulados y eventualmente financiados. Se sugiere revisar dicha información, ya que según su primera consulta estaría abarcando dos temáticas diferentes, y sólo se debe postular a una de ellas.</p> <p>Respecto a su segunda consulta, el presente concurso no considera la postulación de proyectos deportivos.</p>
7	<p>¿Pueden postular Universidades Privadas al concurso Fondo de Protección Ambiental 2024, Proyectos Sustentables Ciudadanos?</p>	<p>El Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar <b>personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro</b>, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Además, se especifica quienes no podrán postular al Concurso, señalando dentro de las organizaciones a las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.</p> <p>Por lo tanto, una Universidad Privada no puede postular, pero podría participar como Organismo Asociado a una postulación.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
8	<p>Quisiera saber si es posible postular con un proyecto de Huerta Agroecológica con reciclaje de residuos orgánicos, ubicado dentro de un centro cerrado del SENAME en Valdivia.</p> <p>Nosotros postularíamos con la Corporación Educacional Enlace Los Ríos, que es una organización sin fines de lucro, que sostiene al Colegio Comunitario Enlace que imparte sus clases dentro del Recinto del Centro de Régimen Cerrado (CRC), tiene modalidad EPJA y no tiene conformado Centro de Padres por las características del establecimiento, por lo que se nos imposibilita postular a los Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos de FPA.</p> <p>En este sentido, la huerta agroecológica que queremos levantar sería una matriz de trabajo interdisciplinario para trabajar con los jóvenes recluidos en el CRC y en el CIP (Centro de Internación Provisoria).</p> <p>¿Podemos postular a la línea de Proyectos Sustentables Ciudadanos con la personalidad jurídica que poseemos?</p>	<p>En relación a la idea de proyecto que desea postular al presente concurso, se sugiere revisar el apartado de Líneas Temáticas (Numeral 3 de las Bases), en particular la línea temática "Economía circular y gestión de residuos", su objetivo y ejemplos de proyectos (Numeral 3.3 de las Bases).</p> <p>Respecto a la personalidad jurídica de la organización con la cual pretenden postular, el Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. En este sentido, si el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Corporación Educacional Enlace Los Ríos evidencia que corresponde a una persona jurídica vigente, de derecho privado y sin fines de lucro, sí puede postular al presente Concurso.</p>
9	<p>¿Una Asociación Indígena puede postular a ambos concursos de forma paralela: FPA 2024 – Proyectos Sustentables Ciudadanos y FPA 2024 – Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas?</p>	<p>Una Asociación Indígena reconocida por CONADI no puede postular al presente Concurso.</p> <p>El Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones.</p> <p>Además, se especifica quienes no podrán postular al Concurso, señalando a las Comunidades y/o Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI, y los Centros de Padres y Apoderados, dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros Concursos del FPA 2024.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
10	<p>1. ¿Podemos considerar como socio un establecimiento educacional, donde tenemos contemplado realizar el proyecto?</p> <p>2. ¿Cabe postular un proyecto que considera la instalación y puesta en marcha de una cabina de abrigo meteorológico en una escuela rural, donde niños y niñas aprenden y están a cargo de esa actividad?</p> <p>3. ¿El coordinador puede ser remunerado o está prohibido?</p>	<p>1. El establecimiento educacional deberá ser considerado como Organismo Asociado (OA) al Proyecto. En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado. Si el Establecimiento se encuentra certificado ambientalmente por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental (SNCAE) del MMA, deberán adjuntar el Anexo 7: Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental.</p> <p>2. El Numeral 3 de las Bases Especiales del Concurso (Líneas Temáticas), señala que se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecotecnias Hídricas.</li> <li>- Cambio Climático y Descontaminación Ambiental.</li> <li>- Economía Circular y Gestión de Residuos.</li> <li>- Valoración y Conservación de la Biodiversidad.</li> <li>- Eficiencia Energética.</li> </ul> <p>Para cada Línea Temática se describe cuál es su objetivo, y se presentan ejemplos de proyectos que pueden ser postulados y eventualmente financiados. Se sugiere revisar dicha información.</p> <p>3. De acuerdo al Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de trabajo), la Persona que coordine el proyecto podrá cumplir dicho rol de manera voluntaria o remunerada, y debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto. Quien represente legalmente al organismo postulante podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero no podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por dichas labores.</p>
11	<p>¿Una persona natural o una personalidad jurídica de Consultoría, puede actuar como Coordinador o Asesor Técnico en varias postulaciones?</p>	<p>Si bien el Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de trabajo) señala en su letra a) Persona que coordine el proyecto, se debe tener presente que se refiere solamente a personas naturales, no considerando para dicho rol a personas jurídicas.</p> <p>En el mismo Numeral de las Bases, en su letra b) Apoyo técnico, se indica que el proyecto podrá considerar la contratación de organizaciones o personas naturales como apoyo técnico que posean experticia y dominio en campos en los cuales el organismo ejecutor u asociado no se encuentre capacitado, como, por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de cuentas y apoyo en la Plataforma electrónica del e-FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.</p> <p>En cuanto a cumplir el rol de coordinación o de asesoría técnica en varias postulaciones del presente Concurso, la normativa no señala restricciones al respecto.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
12	<p>El siguiente ítem, ¿aplica para jardines públicos o privados?: Transformación de plazas o jardines con variedades resistentes a la sequía y al calor, y menos consumidoras de agua.</p> <p>En el caso de privados, por ejemplo, para las sede, o juntas de vecino o de un punto limpio.</p>	<p>De acuerdo al Numeral 3.2 de las Bases Especiales del Concurso, el ejemplo de proyecto que señala en su consulta está incorporado dentro de la línea temática "Cambio climático y descontaminación ambiental". Puede aplicar tanto a espacios de administración pública como de administración privada, no hay restricciones al respecto.</p> <p>En caso de que el proyecto resulte adjudicado, se debe considerar la necesidad de presentar carta de autorización de uso de sitio o área ante la instalación de equipos o construcción de infraestructura, si corresponde. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.1 de las Bases Especiales (Antecedentes para la firma del Contrato).</p>
13	<p>1. Quisiera saber cuántos proyectos se adjudicarán para Escuelas y cuántos para Ciudadanía.</p> <p>2. ¿Una persona puede cumplir el rol de coordinación de diferentes proyectos postulados y adjudicados?</p>	<p>1. El Numeral 2.4 de las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos", señala que el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 19.300.</p> <p>Dado lo anterior, no es posible establecer a priori el número de proyectos a financiar. A modo de referencia, en el siguiente link podrá acceder a los resultados de selección y adjudicación de los Concursos FPA 2023: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf</a></p> <p>2. De acuerdo al Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de trabajo), la Persona que coordine el proyecto podrá cumplir dicho rol de manera voluntaria o remunerada, y debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto. En cuanto a cumplir el rol de coordinación en diferentes proyectos postulados y adjudicados, la normativa no señala restricciones al respecto. Sin embargo, podrán existir eventualmente problemas para justificar el cumplimiento de funciones al momento de la rendición en caso de ser remunerada.</p>
14	<p>Requiero información respecto a montos asociados a valor hora tope para coordinador o apoyos técnicos.</p>	<p>El Numeral 2.5 de las Bases "Estructura Presupuestaria", señala que el ítem Gastos de Personal, corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto, como, por ejemplo: Coordinador o Coordinadora, Persona(s) que ejerza(n) la función de Apoyo(s) Técnico(s): capacitaciones de Educación Ambiental, instaladores SEC, maestros constructores, entre otros.</p> <p>Para las contrataciones señaladas anteriormente, la normativa indica que el monto máximo a disponer del total de financiamiento es de \$2.400.000, lo que equivale al 40% del total. No hay especificaciones en relación a valor hora tope para dichas labores.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
15	<p>Somos la Fundación Guanaco Negro de la provincia del Huasco. Estamos interesados en postular al fondo en la línea de Valoración y Conservación de la Biodiversidad mediante un proyecto pedagógico orientado a la realización de acciones para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad de nuestro entorno local. Para este fin hago las siguientes preguntas:</p> <p>1) ¿Como Fundación, podemos asociarnos al Servicio Local del Huasco y a otra entidad pública (CECREA) para el trabajo de difusión, apoyo técnico y/o gestión pedagógica?</p> <p>2) ¿Podemos ejecutar el proyecto en un área protegida y al cuidado de CONAF, es decir en un parque?</p> <p>3) Si la pregunta 2 es afirmativa, ¿podemos realizar la instalación del producto final del proyecto dentro del mismo parque (teniendo permiso de CONAF)?</p> <p>4) ¿Es posible utilizar recursos externos a lo entregado por el Fondo para la contratación de servicios y/o material?</p>	<p>1) Las Bases del Concurso, en su Numeral 4.4, señalan que para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto. Además, Los OA son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto. Dado lo anterior, no hay impedimento en asociarse con las entidades públicas que señala en su consulta. Tener presente que, en el Formulario de Postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado.</p> <p>2) Es factible, teniendo presente que las Bases del concurso señalan que, si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, el MMA, previo a la firma de contrato, podrá solicitar la documentación necesaria que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>3) El Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma de Contrato), señala en su punto 11 la Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura, si corresponde, y en la letra b) de dicho numeral, señala: Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.</p> <p>4) Es posible, siempre y cuando sean complementarios a lo otorgado por el fondo y no para financiamiento de un mismo gasto. El Numeral 9.6 del Manual de Funcionamiento (Causales de Término Unilateral del Contrato), señala como causal número 5 de término unilateral la siguiente: Recibir recursos de otro Organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al MMA y para financiar los mismos gastos.</p>
16	<p>Referente a los residuos domiciliarios, ¿es posible comprar con los fondos del proyecto FPA Contenedores de basura individual para entregar a los vecinos del sector Urbano, con el fin de evitar que los perros callejeros rompan las bolsas y la basura quede tirada en la calle?</p>	<p>Es posible dicha adquisición, siempre y cuando el proyecto se postule en la línea temática de "Economía circular y gestión de residuos", y sea pertinente con el objetivo de esta línea temática: Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos (Numeral 3.3 de las Bases).</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
17	<p>En las bases técnicas se indica que los ítems de gastos son 3: gastos de personal, gastos operacionales y gastos de inversión.</p> <p>Para facilitar el tema de la rendición, ¿es posible que la consultora (que postulará el proyecto) realice una factura por la totalidad del proyecto? de esta forma, simplificamos el tema de la rendición, obviamente indicando los ítems de gastos requeridos en el proyecto. Esta forma de facturar también nos permitiría trabajar con personas locales, que no tienen iniciación de actividades, que es el caso de la mayoría de los maestros en zonas rurales.</p>	<p>El Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Proyectos FPA, en su punto 8 establece los ítems presupuestarios y los documentos aceptados para rendir los gastos en cada uno de esos ítems.</p> <p>Al presente concurso solo pueden postular Organizaciones que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Una consultora no puede postular.</p> <p>Si la consultora resultara ser un tercero contratado por la organización adjudicada para ejecutar el proyecto, ésta deberá rendir de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Proyectos FPA. Bajo este escenario, es necesario indicar que no es impedimento trabajar con personas locales que no tienen iniciación de actividades, ya que de manera excepcional se puede rendir el pago por sus servicios con documento notarial, en los términos y condiciones indicados en el Manual señalado precedentemente.</p>
18	<p>1. ¿Los organismos asociados se deben incluir como equipo de trabajo? De ser positiva la respuesta, ¿se incluye al representante legal del organismo junto con sus antecedentes o puede ser cualquier persona que sea parte del OA?</p> <p>2. ¿Hay algún tope máximo "por persona" en el ítem de gasto de personal?</p> <p>3. ¿Hay algún tope máximo de valor hora/hombre por talleres, charlas, capacitaciones?</p> <p>4. ¿Hay que subir las cotizaciones en la postulación?</p> <p>5. ¿Se pide más de una cotización por producto/servicio?</p>	<p>1. Las Bases del Concurso, en su Numeral 4.4, señalan que para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto. Además, los OA pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto. En caso de que el o los aportes del OA sean parte de las labores del equipo de trabajo del proyecto, entonces se deben incluir dentro de dicho ítem, teniendo presente que no se debe considerar financiamiento para cubrir sus servicios, ya que corresponde a aporte de contrapartida de dicho organismo.</p> <p>2. El Numeral 2.5 de las Bases "Estructura Presupuestaria", señala que el ítem Gastos de Personal, corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto, como, por ejemplo: Coordinador o Coordinadora, Persona(s) que ejerza(n) la función de Apoyo(s) Técnico(s): capacitaciones de Educación Ambiental, instaladores SEC, maestros constructores, entre otros. Para las contrataciones señaladas anteriormente, la normativa indica que el monto máximo a disponer del total de financiamiento es de \$2.400.000, lo que equivale al 40% del total. No hay especificaciones en relación al tope máximo por persona.</p> <p>3. En relación a la consulta y a lo señalado en la respuesta anterior, no hay restricciones en cuanto al tope máximo de valor hora/hombre para dichas labores.</p> <p>4. La postulación al concurso no requiere la presentación de cotizaciones. Sin embargo, el formulario de postulación da la posibilidad de adjuntar dichos documentos de forma voluntaria, y</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>complementaria a la información ingresada en el formulario.</p> <p>5. Se reitera que al Concurso no se solicita presentar cotizaciones de productos y/o servicios.</p>
19	<p>1 ¿Cuántos son los recursos destinados por cada modalidad a nivel regional (Valparaíso)?</p> <p>2 ¿Cuál es el límite de proyectos en el que puede ir remunerado el coordinador?</p> <p>3 ¿Las zonas de rezago, se refieren a las publicadas en 2022 o 2023?</p> <p>4 ¿Cuál es la rúbrica de evaluación de los proyectos?</p>	<p>1. El Numeral 2.4 de las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos", señala que el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 19.300.</p> <p>Dado lo anterior, no es posible establecer a priori el número de proyectos a financiar. A modo de referencia, en el siguiente link podrá acceder a los resultados de selección y adjudicación de los Concursos FPA 2023: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf</a></p> <p>2. De acuerdo al Numeral 4.3 de las Bases (Equipo de trabajo), la Persona que coordine el proyecto podrá cumplir dicho rol de manera voluntaria o remunerada, y debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto. En cuanto a cumplir el rol de coordinación en diferentes proyectos postulados y adjudicados, la normativa no señala restricciones al respecto. Sin embargo, podrán existir eventualmente problemas para justificar el cumplimiento de funciones al momento de la rendición en caso de ser remunerada.</p> <p>3. Las zonas de rezago se refiere a aquellas señaladas en el Informe de Comunas susceptibles para ser propuestas como Zonas Rezagadas en Materia Social 2023 - Unidad de Territorios de Convergencia - SUBDERE, documento al cual puede acceder en el siguiente link: <a href="http://territoriosdeconvergencia.subdere.gov.cl/files/doc_zonas_rezagadas/Informe%20comunas%20susceptibles%20de%20ZR%202023.pdf">http://territoriosdeconvergencia.subdere.gov.cl/files/doc_zonas_rezagadas/Informe%20comunas%20susceptibles%20de%20ZR%202023.pdf</a></p> <p>4. El Anexo 6 de las Bases del presente Concurso corresponde a la Pauta de Evaluación, y en ella encontrará los criterios, indicadores y ponderaciones correspondientes. Puede acceder a dicho documento en el siguiente link: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/08/Anexo-06-Pauta-de-Evaluacion-FPA-2024.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/08/Anexo-06-Pauta-de-Evaluacion-FPA-2024.pdf</a></p>
20	<p>Sobre la "Carta de autorización de uso de sitio o área", en el caso que corresponda a un espacio de ribera de una Laguna a menos de 8 metros del espejo de agua que constituye un bien de uso público.</p> <p>¿De quién debería ser la autorización?</p>	<p>Primero, tener presente que la Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área podrá ser presentada solamente por aquellas Organizaciones que resulten adjudicadas, tal como lo señala el Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma de Contrato).</p> <p>Si el espacio que será utilizado o intervenido por el proyecto</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>corresponde a un bien nacional de uso público, en este caso, la ribera de una laguna, se debiese gestionar la autorización o concesión ante el Ministerio de Bienes Nacionales o ante la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, dependiendo de si en la laguna respectiva es posible la navegación de buques de más de cien toneladas o no.</p>
<p><b>21</b></p>	<p>Quisiera consultar si al "Fondo de protección ambiental 2024/ Proyectos sustentables ciudadanos" y al "Fondo de protección ambiental 2024/ Proyectos sustentables para pueblos indígenas", ¿es posible que pueda postular un programa de la dirección de Medio Ambiente en este caso de la Municipalidad de Isla de Pascua?</p> <p>Además quisiera consultar si para el "Fondo FPA 2022 - Rapa Nui Sustentable" habrá un nuevo periodo de postulación.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.3 de las Bases, No podrán postular a este Concurso Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Por lo anterior, un programa de la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Isla de Pascua no puede postular. Al Concurso Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas solamente pueden postular Comunidades o Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI, por lo tanto, a dicho concurso tampoco puede postular un programa de la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Isla de Pascua.</p> <p>Respecto a su segunda pregunta, por el momento no se considera abrir la postulación a una nueva versión del Concurso Rapa Nui Sustentable.</p>
<p><b>22</b></p>	<p>1.- Respecto al punto 2.2. sobre territorio ejecución. En nuestro RUT figura la dirección que corresponde al museo. Sin embargo, una de las alternativas de proyecto que estamos evaluando presentar se puede desarrollar en la propiedad contigua, que también es de nuestro dominio. Esto debido a que el museo está declarado Monumento Histórico (y por lo tanto habría que conseguir permisos de modificación que alterarían los valores del mismo). La propiedad contigua en cambio es el lugar donde se encuentra la biblioteca, administración y centro cultural; al no estar afecta a la declaración de monumento, podemos realizar las intervenciones que tenemos pensadas. Si demostramos dominio vigente y otros documentos que comprueben que somos los dueños y que está contigua a nuestra dirección de RUT, ¿cumpliríamos lo señalado en el punto referido sobre territorio ejecución?</p> <p>2.- Sobre anexo N° 6, la pauta de evaluación. En lo señalado del criterio 5 y 6, ¿Se consideran proyectos concursables del área de Patrimonio</p>	<p>1.- En estricto rigor, su consulta hace referencia al Numeral 2.1 de las Bases (Territorio de ejecución del Proyecto), el cual señala que <i>"Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto (no se aceptan sucursales). Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia"</i>. Dado lo anterior, y en consideración a lo señalado en su consulta, no se presenta impedimento para cumplir este requisito al momento de la postulación. Tener presente que en caso de ser adjudicado, debe cumplir con lo estipulado en el numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma de Contrato).</p> <p>2.- En sintonía con el Anexo N°6 de las Bases (Pauta de evaluación), el Formulario de postulación, para comprobar la Experiencia del Organismo postulante, pide describir los siguientes ítems: Proyectos Ejecutados por el Organismo Postulante - Área Temática de Proyectos Ejecutados por el Organismo Postulante - Tipo de Financiamiento de Proyectos Ejecutados por el Organismo Postulante. Para cada apartado se entrega información de ayuda y ejemplos orientadores.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>cultural o artísticos también? Hemos ejecutado proyectos de los siguientes Fondos: Fondo Mejoramiento Integral de Museos (FMIM), Fondo de Apoyo Organizaciones Patrimoniales (FFOP), Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC) entre otros. Podemos presentar los convenios y comprobantes de ejecución de los mismos proyectos.</p> <p>3.- Si los fondos o proyectos señalados en la pregunta anterior no cumplen los criterios de evaluación. ¿cuáles son los fondos que sí consideran para cumplir los criterios 5 y 6 de la pauta de evaluación?</p> <p>4.- En caso de que nuestro proyecto aporte financiamiento propio para cubrir necesidades de ejecución del proyecto, ya sea aportes valorizados o en dinero para gastos del proyecto ¿De qué manera se considera eso en los criterios de evaluación?</p> <p>5.- Respecto el mismo anexo N° 6, en su criterio 11, permanencia en el tiempo. ¿La permanencia en el tiempo se evalúa en una cantidad determinada de años?</p>	<p>En el caso del coordinador o coordinadora, el Formulario pide describir: Proyectos coordinados por el Coordinador o Coordinadora - Área Temática de los proyectos coordinados por el Coordinador o Coordinadora - Tipo de Financiamiento de proyectos coordinados por el Coordinador o Coordinadora. Para cada apartado se entrega información de ayuda y ejemplos orientadores.</p> <p>En ambos casos no se solicita adjuntar documentación de respaldo, solamente lo declarado, es lo que se considera al momento de la evaluación.</p> <p>3.- A modo de orientación, podemos indicar a usted que todo proyecto enmarcado en las líneas temáticas presentes en este concurso se considera como proyectos medio ambientales. En tanto, un proyecto del área social debe incluir acciones y/o actividades cuya ejecución beneficie a la comunidad en su conjunto o a un grupo de ella, ya sea de manera organizada o individual.</p> <p>4.- Los aportes propios, ya sean valorizados o en dinero, no se evalúan dentro de la pauta de evaluación del Proyecto. El criterio de evaluación "Presupuesto del Proyecto", solamente considera el financiamiento otorgado por el FPA, y en particular se evalúa el detalle, distribución y adecuada valoración de los gastos, de acuerdo con los 3 ítems presupuestarios establecidos en la normativa del FPA, en coherencia con el objetivo del proyecto y las actividades planteadas para su cumplimiento.</p> <p>5.- Para aplicar el criterio 11 de la Pauta de evaluación, en el Formulario de postulación se solicita describir acciones concretas que garanticen de manera óptima la permanencia de los efectos y resultados del proyecto en el tiempo, una vez terminado el financiamiento del FPA. Conforme al Manual de funcionamiento en su punto 10 una vez terminado el contrato y durante un plazo de tres (3) años, se podrá realizar un seguimiento del proyecto para evaluar y analizar los resultados. Además, el OE tendrá la obligación de otorgar facilidades y guardar respaldo de los documentos relativos al proyecto durante el mismo periodo de tiempo.</p>
23	<p>¿Cuántos proyectos por región serán adjudicados? Consultamos ya que varias organizaciones nos han solicitado orientación.</p>	<p>El Numeral 2.4 de las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos", señala que el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 19.300.</p> <p>Dado lo anterior, no es posible establecer a priori el número de proyectos a financiar. A modo de referencia, en el siguiente link podrá acceder a los resultados de selección y adjudicación de los Concursos FPA 2023: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-">https://fondos.mma.gob.cl/wp-</a></p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<a href="content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf">content/uploads/2023/01/Resultados-Concursos-FPA-2023-publicacion.pdf</a>
24	<p>Para el punto N°3 de los Requisitos de Admisibilidad de las Bases, se establece que "Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto".</p> <p>Nuestra duda como organización se debe a que correspondemos a un campamento que se encuentra en proceso de radicación vía urbanización (programa asentamientos precarios), sin embargo contamos con nuestra vigencia de persona jurídica como comité de trabajo, por tanto, quisiéramos saber si nos ajustamos a los requisitos de admisibilidad para postular a nuestro proyecto de punto verde.</p>	<p>De acuerdo al Numeral 2.1 de las Bases (TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO), las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto (no se aceptan sucursales). Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, <b>en estricto orden de precedencia.</b></p>
25	<p>1) Además de Municipio SCAM/SIAAM, Establecimiento SNCAE y Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", ¿Se puede contar con Organismos Asociados distintos, como ONG's, universidades u otros? De ser así, ¿hay carta sugerida de compromiso?</p> <p>2) ¿Los organismos asociados deben valorizar sus aportes? y ¿Cómo se rinde este aporte al finalizar el proyecto?</p>	<p>1) El Numeral 4.4 de las Bases señala que los Organismos Asociados son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto. Por lo tanto, sí puede contar con ONG's, Universidades u otras organizaciones en dicho rol. Para la etapa de postulación, solamente se requiere presentar Carta de Compromiso (Anexo N°7) cuando el organismo asociado corresponda a: Municipio SCAM/SIAAM, Establecimiento SNCAE y/o Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".</p> <p>2) En el Formulario de postulación, en el apartado de Organismos Asociados, se solicita ingresar el nombre y el aporte de el o los Organismo(s) Asociado(s). El aporte podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA. El FPA no solicita rendir el aporte de los Organismos Asociados.</p>
26	<p>¿Una Junta de Vecinos podría hacer un proyecto de reutilización de aguas lluvias si no tiene sede?</p>	<p>Una junta de vecinos en la medida que cumpla con los requisitos dispuestos en las bases puede realizar un Proyecto de Reutilización de aguas lluvias ya que se enmarca dentro de la línea temática de "Ecotecnias Hídricas", cuyo objetivo busca implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente y optimización del agua, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a este recurso.</p> <p>Es decir, lo importante es que el proyecto se desarrolle en un espacio de uso comunitario, que sea demostrativo y logre educar a la comunidad en la temática desarrollada.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27	<p>El Punto 8.2 (Garantía) dice "...La garantía consistirá en un Pagaré a Plazo Fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto". Entonces ¿se requiere a otra persona "natural" (individual) como codeudor/a? (aparte del representante legal de la organización).</p>	<p>Efectivamente, quien cumpla el rol de codeudor o codeudora debe ser una persona natural diferente a quien represente legalmente a la organización adjudicada.</p> <p>Quien cumpla el rol de codeudor o codeudora debe constituirse como fiador y codeudor solidario de todas las obligaciones que, en virtud del Contrato, asuma el Ejecutor.</p>
28	<p>Para demostrar el terreno en donde un proyecto será emplazado, ¿es necesario presentar un comodato o título de propiedad (en caso de ser terreno "prestado" O bien ¿basta con la Carta de autorización de uso de sitio o área? Pregunto específicamente por bienes comunes en contexto de la reforma agraria, tipo de tenencia muy común en zonas rurales, y es muy difícil dar con todos los dueños.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma del contrato), en el Número 11 "Carta de autorización de uso de sitio o área", letra a), se indica: Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 10: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.</p> <p>En tanto, en la letra b), se indica lo siguiente: Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.</p> <p>De manera complementaria, las Bases del Concurso señalan que <i>"El MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación"</i>.</p>
29	<p>1. En relación a la restricción del Equipo de Trabajo, ¿la coordinación o apoyo técnico la puede realizar algún miembro de la organización, ya sea socio o parte del directorio en forma remunerada?, ya que la restricción señala sólo que el representante legal no puede ser remunerado.</p> <p>2. En el caso de construcción de un punto verde, el anexo 1 indica que es un lugar habilitado y gestionado por la comunidad. Respecto al lugar, quisiera saber si este espacio puede ser de propiedad de la Municipalidad o también puede ser de un vecino.</p> <p>3. En relación a la construcción del punto verde, ¿se requiere alguna autorización de Dirección de Obra Municipal o de otras entidades?</p>	<p>1. Efectivamente, el o la Representante Legal del Organismo Postulante podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto. Esta restricción no aplica para algún otro miembro de la organización, ya sea socio, socia o parte de su directorio.</p> <p>2. El espacio que sea utilizado para construir y/o habilitar un punto verde, puede ser de propiedad de la municipalidad o de un vecino particular, lo importante es que se cuente con los permisos o autorizaciones de quien administre o sea el dueño de dicho lugar, ya que su uso debe ser comunitario.</p> <p>3. Respecto a autorizaciones para la construcción del punto verde, se debe dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma del contrato), en particular su Número 11 "Carta de autorización de uso de sitio o área". Letra a), se indica: Para el caso de sitio o área de administración/propiedad</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>4. En el caso de postular a un proyecto de Valoración y Conservación de la Biodiversidad, ¿está incluido el cierre perimetral de borde costero para proteger la biodiversidad y ecosistema lacustre?</p>	<p>de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 10: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área. Letra b), se indica lo siguiente: Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.</p> <p>Conforme al Numeral 4.2 de las Bases, en su último párrafo señala: <i>Si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, el MMA, previo a la firma de contrato, podrá solicitar la documentación necesaria que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.</i></p> <p>4. Dentro de las Bases del Concurso, en el Numeral 3.4, se presenta la línea temática "Valoración y Conservación de la Biodiversidad", su objetivo y ejemplos de proyectos. El proyecto que se presente en esta línea temática, debe dar cumplimiento a su objetivo, el cual señala <i>"Implementar proyectos de educación ambiental que contribuyan a la valoración y protección de la biodiversidad a través de acciones y prácticas de conservación y uso sustentable del patrimonio natural"</i>.</p>
<p>30</p>	<p>Las Bases señalan que no puede haber deuda con algún FPA con anterioridad, sin embargo, no especifica si puede haber algún otro tipo de deudas como con la gobernación o municipalidad por causa de malas gestiones de directivas anteriores.</p> <p>¿Se puede postular a este fondo o no debe tener ningún tipo de deuda la organización? Comentar que esta organización se adjudicó un FONDEVE (fondo postulable de la municipalidad) aun teniendo deuda con gobernación o gobierno regional (FNDR).</p> <p>Nos ayudaría en término de admisibilidad una respuesta respecto a si afecta esta deuda a la postulación.</p>	<p>El Numeral 7 de las Bases "Selección y adjudicación de proyectos", señala en su cuarto párrafo lo siguiente: <i>Al realizar la propuesta de selección y adjudicación, se excluirán aquellos proyectos presentados por personas jurídicas de derecho privado y sin fines de lucro que se encuentren en incumplimiento de obligaciones contractuales con el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en razón de la adjudicación previa en algún concurso del Fondo de Protección Ambiental, cuyos antecedentes hubieren sido derivados por esta repartición al Consejo de Defensa del Estado (CDE).</i></p> <p>Dado lo anterior, la normativa solamente estipula dicha situación frente a anteriores fondos otorgados mediante el Fondo de Protección Ambiental (FPA). Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que si la organización pretende considerar otros fondos esto es posible, siempre y cuando sean complementarios a lo otorgado por el FPA y no para financiamiento de un mismo gasto. El Numeral 9.6 del Manual de Funcionamiento (Causales de Término Unilateral del Contrato), señala como causal número 5 de término unilateral la siguiente: Recibir recursos de otro Organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al MMA y para financiar los mismos gastos.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
31	<p>1.- ¿Puedo presentar el mismo proyecto con distintas personalidades jurídicas (PJ) en distintas comunas? Por ejemplo: Hacer senderos interpretativos de biodiversidad local en 2 ciudades distintas de la Región del Maule, con distintas personalidades jurídicas cada uno, pero con el mismo escrito, objetivos, y contenido, lo único que cambiaría además de la PJ sería los lugares donde se realizará.</p> <p>2.- Una misma PJ, ¿puede presentar 2 proyectos diferentes en la misma línea de "Valoración y Conservación de la Biodiversidad"?</p>	<p>1.- Las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos" no restringen la presentación de un mismo proyecto, independiente de que sea postulado por diferentes personas jurídicas. Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea legible, fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del concurso.</p> <p>2.- Una misma persona jurídica puede presentar 2 proyectos en la misma línea temática. En la eventualidad de que una Organización postule más de un proyecto al Concurso FPA 2024, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.</p>
32	<p>La ONG que tiene personalidad jurídica al día, pero aún no ha sacado la cuenta de banco, ¿Puede participar del fondo? Si se adjudica tendría que obtener la cuenta, pero ahora no alcanzamos a sacarla.</p>	<p>No contar con una cuenta bancaria no impide la postulación al presente concurso FPA. Sin embargo, en caso de que la ONG resulte seleccionada y adjudicada, deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma de Contrato), entre los que se considera el siguiente: <i>"7. Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del proyecto"</i>.</p>
33	<p>Nuestra iniciativa es implementar una parcela demostrativa de agricultura y ganadería regenerativa, ¿Eso corresponde a la línea temática Cambio climático y descontaminación ambiental?</p>	<p>Todo Proyecto presentado en el marco de la línea temática "Cambio climático y descontaminación ambiental", debe cumplir en primera instancia con su objetivo, el cual señala en el numeral 3.2 de las Bases lo siguiente: "Implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental". Junto a lo anterior, y a modo orientador, dentro de dicho numeral se presentan ejemplos de proyectos que pueden ser postulados en el marco de dicha línea temática, pero perfectamente se podrán postular otros que vayan en la misma línea señalada.</p>
34	<p>Una Fundación Educacional, ¿puede postular al Fondo de Protección Ambiental? Es una fundación sin fines de lucro, por lo que debiera estar habilitada, pero como es de Educación, tienen giro único.</p>	<p>El Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso (Tipo de Postulante), señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Una Fundación Educacional podrá postular en la medida que cumpla los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, esto es, ser una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, lo cual deberá comprobar mediante Certificado de Vigencia de la</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratare de una Corporación Educacional cabe tener presente que dentro de los Requisitos de Admisibilidad presentes en las Bases Especiales del Concurso (Numeral 5.1), se señala que: Otras Organizaciones (Clubes Deportivos, por ejemplo), deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica. Por lo tanto en el caso de las Corporaciones y Entidades Individuales Educacionales, reguladas por el Título V del D.F.L.-2, de 1998, y por el Decreto Supremo N° 364, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Educacionales Sin Fines de Lucro, a cargo del Ministerio de Educación cuentan, conforme a lo establecido en el artículo 33 del D.S. N° 364, con el "Certificado de Vigencia" electrónico, el cual, cuenta con firma electrónica avanzada (FEA), por lo que dicho certificado es suficiente para postular al presente concurso.</p>
35	<p>1.- ¿En ítem de difusión podemos incorporar camisetas de futbol o poleras que están hechas con material reciclado (botellas plásticas recogidas del mar) con alguna leyenda referente al proyecto?</p> <p>2.- ¿Puede existir un proyecto que abarque dos líneas temáticas? En este caso, ¿cuál predomina y cual se coloca en el proyecto?</p> <p>3.- ¿Las actividades de educación ambiental se refieren a talleres de capacitación e informativos para la comunidad?, ¿Estas actividades de educación ambiental se encuadran dentro del ítem de difusión? ¿Son remuneradas? ¿Son dirigidas por un profesional?</p>	<p>1.- Las Bases del Concurso, en su Numeral 2.5 "Estructura Presupuestaria", presenta los ítems presupuestarios con su respectiva descripción y tipos de gastos a incorporar, además de los topes porcentuales a distribuir.</p> <p>Junto a lo anterior, se indica que la estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores FPA 2024, en ese sentido se sugiere revisar el punto 8.2 Gastos de Operación.</p> <p>2.- Al presente Concurso solamente se deberá postular a una de las siguientes líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecotecnias Hídricas</li> <li>- Cambio climático y descontaminación ambiental</li> <li>- Economía circular y gestión de residuos</li> <li>- Valoración y conservación de la biodiversidad</li> <li>- Eficiencia energética.</li> </ul> <p>Si su proyecto considera la elaboración de productos con material reciclado (botellas plásticas recogidas del mar), se sugiere revisar los ejemplos de proyectos presentes en el Numeral 3.3 "Economía circular y gestión de residuos", cuyo objetivo señala: <i>Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuo.</i></p> <p>3.- Dentro del Numeral 4 de las Bases "Requisitos de los Proyectos", se señala que todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, actividades de educación ambiental, entendida como un proceso permanente y central dentro de su desarrollo, favoreciendo que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>su medio biofísico circundante. Además, las Actividades de educación ambiental deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno, talleres teórico/prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general. Es factible la posibilidad de contratar equipo de trabajo responsable de desarrollar y llevar a cabo estas actividades. En este caso, se debe incorporar la remuneración dentro del ítem de Gastos de Personal, considerando sus restricciones y requisitos correspondientes. Sobre esta materia se recomienda revisar el Punto 8.1 del Manual de Funcionamiento.</p>
36	<p>¿Una Corporación Municipal puede postular a zanjas de infiltración para 2 escuelas que fueron afectadas por inundaciones en la comuna de Río Claro?</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.3 de las Bases, no podrán postular a este Concurso Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Por lo tanto, una Corporación Municipal no puede postular al presente Concurso.</p>
37	<p>1. ¿Se pueden pagar entradas o servicios de visitas guiadas a centros demostrativos ambientales?</p> <p>2. ¿Hay un periodo mínimo de ejecución del proyecto?</p> <p>3. ¿Pueden postular Comités de seguridad con personalidad jurídica vigente?</p> <p>4. ¿La organización postulante debe tener algún tiempo de antigüedad?</p> <p>5. ¿Se puede adquirir más de un punto verde por proyecto?</p> <p>6. ¿Se considera la compra de contenedores y gráficas como implementación de un punto verde?</p> <p>7. ¿Puntos verdes deben contar con mayor infraestructura (techo, puertas, etc.)?</p> <p>8. En anexo 02 ¿hay exigencia de m2 mínimos y máximos?</p> <p>9. Los gastos notariales asociados a firma de contratos, por ejemplo, de instalador SEC o</p>	<p>1. El Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores FPA 2024, señala en el Numeral 8.5 "Características de documentos para rendir gastos", la posibilidad de rendir <b>Entradas o ticket a Museos y/o Parques Educativos de carácter ambiental</b>, para lo cual se debe adjuntar la lista de asistencia de la actividad.</p> <p>2. Las Bases del presente concurso no señalan un periodo mínimo de ejecución, solamente indican en el numeral 2.2 Duración del proyecto, lo siguiente: <b><i>El proyecto se ejecutará a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del MMA que aprueba el contrato y en un plazo no superior al 15 de diciembre de 2024.</i></b></p> <p>3. De acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases "Tipo de Postulante", sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones.</p> <p>4. Dentro de los requisitos que debe cumplir un organismo postulante al presente concurso, no se exige ni se solicita antigüedad de la organización, solamente tener personalidad jurídica vigente.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>coordinadora, dentro del proyecto ¿puedes considerarse gastos operacionales?</p> <p>10. ¿Se puede adquirir sistema solar, punto verde o invernaderos en modalidad obra vendida? O ¿se deben comprar los materiales para su construcción?</p> <p>11. ¿Se puede postular a un monto de financiamiento menor a 6.000.000?</p> <p>12. El Anexo 07 ¿debe ser firmado exclusivamente por representante legal (alcalde)? o ¿puede ser director municipal, DIDECO, jefe de departamento o similar? La misma duda respecto del anexo 10 sobre uso de área o sitio en el caso de ser público.</p> <p>13. En el caso de invernadero ¿se puede postular a mejorar o arreglar uno ya existente? ¿O se debe realizar la compra de uno nuevo?</p>	<p>5. En caso de que la postulación considere la construcción o habilitación de un punto verde, deberá completar y adjuntar el Anexo 1 de las Bases "Requerimientos de Construcción Obligatorios – Punto Verde". Además, distribuir el financiamiento en los ítems presupuestarios correspondientes, considerando los topes porcentuales de cada uno de ellos, según el numeral 2.5 de las Bases "Estructura Presupuestaria", y las especificaciones detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores FPA 2024.</p> <p>6. De acuerdo a la respuesta de la pregunta anterior, deberá completar y adjuntar el Anexo 1 de las Bases "Requerimientos de Construcción Obligatorios – Punto Verde". Dentro de dicho anexo, se pide identificar el o los tipos de residuos a reciclar, por ejemplo: papel, cartón, plástico, metal (lata de aluminio), vidrio, etc., para lo cual es factible considerar adquisición de contenedores, cumpliendo además con lo señalado en la Norma Chilena N° 3322 sobre colores para distintos residuos (Color azul: papel y cartón - Color amarillo: plásticos - Color verde: vidrio - Color Beige: cartón para bebidas (tetra pack) - Color café: Desechos orgánicos - Color gris claro: metales). Además, la estructura del punto verde debe contener una señalética fija, visible, didáctica y educativa, informando a la comunidad de su adecuado uso, y correcta disposición de los residuos en él.</p> <p>7. La infraestructura del punto verde debe dar cumplimiento a lo que el postulante responda en el Punto 2 del anexo N°1: "Requisitos Obligatorios para el Punto Verde".</p> <p>8. En el Anexo N°2 de las Bases "Requerimientos de Construcción Obligatorios - Invernadero", no se presentan exigencias en relación a los metros cuadrados mínimos o máximos que debe cumplir dicha infraestructura. Solamente se pide completar información relacionada con la estructura (soporte, cubierta y paredes) y acceso a agua para riego.</p> <p>9. Efectivamente los gastos notariales corresponden a gastos del ítem Operacionales, tal como se señalan en las Bases del Concurso (Numeral 2.5) y en el Manual de Funcionamiento (Numeral 8.2).</p> <p>10. Para todos los productos o infraestructura que sean financiadas a través del presente fondo, es factible su ejecución o habilitación mediante la modalidad de obra vendida (ítem Inversión) o mediante la adquisición de los materiales de construcción (ítem Operaciones) necesarios para su desarrollo. En ambos casos se debe tener presente y dar cumplimiento a los topes porcentuales de cada ítem presupuestario, según lo señalan las Bases como el Manual de Funcionamiento.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>11. El monto único a financiar, indistintamente de la línea temática a postular, será de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos). No se puede postular a un monto menor.</p> <p>12. Para el Anexo 7 (<i>Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental</i>), se señala en el pie de página lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Municipios SCAM/SIAAM, podrá firmar el Alcalde; o quien posea las facultades para ello;</li> <li>- En los Establecimiento Educacionales SNCAE, podrá firmar el Director o Directora del Establecimiento, o la Directora o Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública respectivo;</li> <li>- En el Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”, podrá firmar el responsable de la Secretaría Técnica Regional del mismo.</li> </ul> <p>Respecto al Anexo N° 10 "Carta de Autorización Uso de Sitio o Área", el documento señala que debe ser firmado por el propietario o representante legal del sitio, área o propiedad individualizada. En caso de que el sitio o área sea de administración pública, las Bases indican en su Numeral 8.2, N°11, letra b), lo siguiente: Tratándose de sitio o área de administración / propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.</p> <p>13. El Anexo N°2 de las Bases ("Requerimientos de Construcción Obligatorios - Invernadero"), señala en su primer párrafo lo siguiente: <i>deberá indicar la información que dé respuesta a los requerimientos de construcción obligatorios si su proyecto considera la construcción y/o mejoramiento e implementación de un Invernadero.</i> Por lo tanto, es factible postular a mejorar o arreglar uno ya existente, así como la compra o construcción de uno nuevo.</p>
38	<p>Respecto al sitio donde se contempla la instalación de infraestructura, el Anexo 10 indica que debe existir un compromiso del "dueño" del sitio o lugar que permita la ejecución del proyecto mínimo de 3 años.</p> <p>En caso de que el sitio sea arrendado ¿cómo se puede acreditar dicho compromiso por 3 años? Por ejemplo, la organización asociada (Municipalidad) arrienda un terreno con intenciones de que se ejecuten actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, en este sentido, ¿La actividad no se podría ejecutar bajo la figura de arriendo? ¿Cómo acreditar el compromiso de 3 años?</p>	<p>El Anexo N°10 "Carta de Autorización Uso de Sitio o Área", señala que la Fecha de Vencimiento de la Autorización de Uso de Sitio o Área no podrá ser inferior a tres años desde la fecha de inicio de la autorización. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la permanencia del proyecto en el tiempo una vez finalizado el financiamiento FPA.</p> <p>Además, para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada, la autorización debe ser firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría.</p> <p>Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.</p> <p>Complementariamente, las Bases estipulan que <i>"El MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los</i></p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p><i>requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto".</i></p>
39	<p>En conjunto a una junta de vecinos se quiere postular con el fin de dar nueva vida a una construcción icónica de la localidad. La consulta va en que ya hay un proyecto en curso de un estudiante de arquitectura sobre este edificio, que es un proyecto de pequeña escala. Entonces, queríamos saber si es que es posible postular al fondo, como un proyecto que continúe el del estudiante y que lo complemente. La cuestión es que el proyecto del estudiante aún no se ejecuta, pero se empezará a realizar pronto. Entonces, ¿Qué tan viable es postular en este momento, si es que el proyecto del estudiante aún no se ejecuta, pero ya está a puertas de la realización? Cabe destacar que el proyecto del estudiante ya tienen el financiamiento y el nuevo cumpliría con todos los requisitos.</p>	<p>La propuesta presentada debe enmarcarse en alguna de las líneas temáticas establecidas en el numeral 3 de las presentes bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Ecotecnias Hídricas</li> <li>3.2 Cambio Climático y Descontaminación Ambiental</li> <li>3.3 Economía Circular y Gestión de Residuos</li> <li>3.4 Valoración y Conservación de la Biodiversidad</li> <li>3.5 Eficiencia Energética</li> </ul> <p>Es importante que el proyecto plantee un problema ambiental a abordar, detallándolo de manera adecuada e indicando cuál es la causa del problema y sus efectos en la comunidad y/o en el entorno, indicando a su vez, claramente el propósito del proyecto (objetivo general), su orientación a resolver el problema ambiental planteado, e incorporando la educación ambiental como un proceso permanente. Todas las actividades deben ser coherentes con el objetivo general del proyecto, pertenecientes a la línea temática seleccionada, aportando a dar solución al problema ambiental identificado y considerando un tiempo adecuado para su realización.</p> <p>Finalmente, señalar que en el Manual de Funcionamiento de proyectos FPA, indica como causales de termino unilateral del proyecto, lo siguiente: Recibir recursos de otro Organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al MMA y para financiar los mismos gastos.</p>
40	<p>1.- A quién se le llama Organismo Ejecutor, a la organización que postula al concurso o a quien se contrata para ejecutar el servicio? Ejemplo: una organización funcional "JJVV" postula en este concurso a que se instale en su sede social un sistema fotovoltaico y se contratará a una empresa especialista para que realice dicha instalación, en este ejemplo el ejecutor es la JJVV o la empresa especialista que instalará el sistema?</p> <p>2.- Cuando se menciona el Pagaré a plazo fijo, ¿la organización que postula sólo debe firmar un documento que emite el MMA o debe tener recursos en una cuenta y contar con recursos para emitir un pagaré bancario que garantice la ejecución del proyecto?</p>	<p>1.- El organismo ejecutor es quien postula el proyecto y con quien el Ministerio del Medio Ambiente formaliza el contrato de aportes no reembolsables. Cabe hacer presente que el Organismo Ejecutor deberá ser de aquellos señalados en el numeral 2.3 de las Bases. En el ejemplo señalado el organismo ejecutor corresponde a la "JJVV" que postuló al concurso.</p> <p>2.- El formato del pagaré a plazo fijo es entregado por el Ministerio del Medio Ambiente a aquellas organizaciones adjudicadas y con las cuales se firmará el contrato de aportes no reembolsables. La organización no necesariamente debe contar con recursos en una cuenta bancaria para poder suscribir dicho Pagaré.</p> <p>3.- Las bases en su numeral 4.4 establece a los organismos asociados, que corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>3.-Respecto al Organismo Asociado, tomando el mismo ejemplo del punto 1: Si una sede social desea postular a un proyecto de instalación de sistema fotovoltaico, el Organismo Asociado puede ser la empresa especialista que realizará la instalación?</p> <p>4.- Los recursos adjudicados se reciben en su totalidad al momento de firmar el Contrato de adjudicación? es decir que se contará con los recursos para realizar estados de avance a la empresa que instalará por ejemplo un sistema fotovoltaico?</p> <p>5.-Un mismo Organismo Asociado puede postular en este concurso a más de un proyecto con distintas organizaciones funcionales, corporaciones, ONG u otras?</p> <p>6.-Respecto a la Estructura Presupuestaria: ¿se deben utilizar obligatoriamente los 3 ítems o solo los que apliquen al proyecto?</p> <p>7.- Respecto a la Estructura Presupuestaria: El proyecto se debe ajustar obligatoriamente al tope de \$6.000.000.- o puede ser un monto inferior?</p> <p>8.- Si en un mismo proyecto de la temática de eficiencia energética el monto de \$6.000.000.- alcanza a cubrir la instalación de un sistema fotovoltaico y además un sistema solar térmico para una JVVV, se pueden considerar ambos bienes perdurables en ese mismo proyecto?</p> <p>9.- Cuando se trate de proyectos de Eficiencia energética y se opte por un proyecto de instalación de un sistema fotovoltaico, de qué manera se deben considerar acciones de difusión, sensibilización y/ o de concientización?</p> <p>10.-Si se postula con un proyecto de la línea temática de Economía circular y gestión de residuos: se puede considerar por ejemplo la reutilización y reparación de ropa usada y la comercialización de la misma?</p>	<p>El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, <b>no deben ser cobrados al FPA.</b></p> <p>Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto. En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado.</p> <p>4.- Los recursos se entregan en una cuota, por el total adjudicado.</p> <p>5.- No existe restricción respecto a que un organismo asociado pueda participar en dicha calidad en distintos proyectos.</p> <p>6.- Los porcentajes indicados en cada ítem presupuestario son máximos. Se puede prescindir de gastos en un determinado ítem y distribuir los recursos en dos ítems.</p> <p>7.- Se debe postular a un monto único de 6 millones de pesos.</p> <p>8.- Las bases no especifican restricción al respecto, sin embargo, se debe considerar que en el numeral 4.2 requerimientos de construcciones o equipamientos obligatorios, se establece lo siguiente: Si el proyecto postulado, en cualquiera de las líneas temáticas, considera la construcción y/o instalación de: Sistema Fovoltáico (SFV) Off Grid, Sistema Fovoltáico (SFV) On Grid, Sistema Solar Térmico (SST); deberá dar cumplimiento a lo indicado en los “Requerimientos de Construcciones o Equipamientos Obligatorios”, indicados en los siguientes Anexos adjuntos en las presentes Bases: Anexo 3: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fovoltáico (SFV) Off Grid Anexo 4: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fovoltáico (SFV) On Grid Anexo 5: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Solar Térmico (SST)</p> <p>De no cumplir los “Requerimientos de Construcciones o Equipamientos Obligatorios”, el proyecto será excluido de la evaluación y declarado Fuera de Bases.</p> <p>9.- En el cuadro técnico se deberán incluir acciones y/o actividades de difusión, sensibilización y/o concientización hacia la comunidad, respecto de los objetivos y actividades del proyecto tal como se indica en el número 4.1.4 de las bases.</p> <p>10.- En el numeral 3.3 de las bases, se indica el objetivo de la línea</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>temática Economía Circular y Gestión de Residuos, el cual es el siguiente: Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos. Asimismo, se indica un cuadro con ejemplos de proyectos, entre los cuales se incluye: Jornadas de intercambio de ropa, personalización y reparación de textiles, accesorios, muebles, etc.</p>
41	<p>Quisiera consultar sobre el tipo de postulante aceptado en el presente concurso de "Proyectos Sustentables Ciudadanos FPA 2024". Somos una EIRL, Escuela de Música y Las Artes con sede en la Ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.</p> <p>Glosa descriptiva de actividades económicas: EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR</p> <p>No estamos afecto a IVA. ¿Será posible que presentemos un proyecto en el presente concurso?</p>	<p>Las organizaciones postulantes a este concurso deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases, esto es, de acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso, Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Asimismo, en el numeral 5.1 "Requisitos de Admisibilidad", se indica que debe contar con un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Por lo tanto, dada la naturaleza jurídica de una EIRL, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°19.857, esta no corresponde a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, por lo tanto, no podría ser admitida su postulación.</p>
42	<p>¿Un Club de Adulto Mayor puede postular al ser una organización territorial? Nosotros somos un club de adultos mayores residentes en un Hogar de Ancianos, contamos con personalidad jurídica, estatutos y directorio vigente. Quisiéramos postular al fondo de eficiencia energética.</p> <p>Adicionalmente, consultar si el Organismo Asociado puede ser en este caso el hogar de ancianos (empresa privada) o una fundación sin fines de lucro o si necesariamente debe ser la municipalidad.</p>	<p>Sí, un club de adulto mayor puede postular. Las bases en su numeral 2.3 "tipos de postulantes", establece lo siguiente: Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como:</p> <p>Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal).</p> <p>Sí. El organismo asociado puede ser el Hogar de ancianos. Las bases en su numeral 4.4 establece a los organismos asociados, que corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.</p> <p>El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA.</p> <p>Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.</p> <p>En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado.</p>
43	<p>Estamos interesados en postular al fondo en la línea de Economía Circular mediante un proyecto vecinal orientado a la compra de Deshidratadoras para el uso de frutos no comercializados de los vecinos asociados a la Junta Vecinal.</p> <p>Para este fin hago las siguientes preguntas:</p> <p>1) Para la compra de los deshidratadores debemos presentar una cotización formal?</p> <p>2) Los deshidratadores pueden instalarse en las casas de particulares o es necesario hacerlo en un terreno de la Junta Vecinal?</p> <p>3) ¿Se pueden hacer compras de inversión en otro país mediante compra y despacho internacional o mediante AMAZON por ejemplo?</p> <p>4) Si la respuesta 3 es afirmativa. Podemos mostrar cotización mediante un pantallazo de la página comercializadora con el valor del producto?</p>	<p>1.- La normativa que rige el concurso FPA 2024, no establece como requisito la presentación de cotizaciones. Se sugiere de todas formas, que la organización realice cotizaciones de los servicios y productos que se necesita adquirir en relación al objetivo del proyecto, para realizar una correcta distribución de recursos en cada uno de los ítems presupuestarios. Cabe señalar que las cotizaciones son medios de verificación para la rendición de cuentas según lo establecido en el punto 13.2 del Manual de funcionamiento respecto al anexo 2 del mismo.</p> <p>2.- El lugar de instalación de los deshidratadores es parte de la propuesta técnica presentada. Las Bases no restringen el lugar de instalación. Sin perjuicio de ello se deberá considerar que uno de los focos es apoyar proyectos de carácter comunitario y asociativo en el presente Concurso. Cabe recordar que de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.1 de las Bases (Antecedentes para la firma del contrato), en el Número 11 "Carta de autorización de uso de sitio o área", letra a), se indica: Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 10: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.</p> <p>3.- El manual de funcionamiento para organismos ejecutores, establece los documentos aceptados para rendir los gastos en cada ítem presupuestario:</p> <p>Comprobantes Autorizados para Rendir en Ítem Gastos de Operación: Factura Electrónica, Boleta Detallada Electrónica (Máximo por \$60.000.-), Boleta Simple Electrónica (Máximo por \$25.000.-). Comprobante de Pago con Tarjeta de Débito, que diga "Válido como Boleta" (máximo por \$25.000.-). Boletos de microbús, de bus interprovincial, tren y metro tren, colectivo, taxi o radiotaxi; peajes; comprobante recarga de transporte público; o vales emitidos por la organización para respaldar el pago de pasajes, Entradas o ticket a Museos y/o Parques Educativos de carácter ambiental, Comprobantes de Ingresos de Entes Públicos, Documento Notarial, Boleta de Honorarios (por legalización de documentos en Notaría,) Recarga telefónica. Comprobantes Autorizados para Rendir en Ítem Gastos de</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>Operación: Factura Electrónica, Boleta Detallada Electrónica (máximo por \$60.000.-).</p> <p>Los gastos deben ser rendidos Agrupados por ítem presupuestario y en moneda nacional.</p> <p>4.- La normativa que rige el concurso FPA 2024, no establece como requisito la presentación de cotizaciones, sin embargo, se recomienda remitirse a la respuesta 1 anterior.</p>
44	<p>Somos la Organización PROATRA (Protección a animales de Traiguén). Queremos saber si podemos postular a este FPA; estamos acreditados y tenemos personalidad jurídica. Nuestra idea es realizar un operativo de zoonosis con mascotas abandonadas (vacunación, desparasitación, higienización, atención veterinaria primaria y registro). Creemos que esto está relacionado con mantener un ambiente limpio y libre de enfermedades zoonóticas. También podemos tomar el tema de educación de tenencia responsable de mascotas.</p>	<p>Las organizaciones postulantes a este concurso deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases, esto es, de acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases Especiales del Concurso, Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Asimismo, en el numeral 5.1 "Requisitos de Admisibilidad", se indica que Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, debe ser emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Por lo tanto, si la organización cumple con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, no existe impedimento en postular.</p> <p>Es importante que el proyecto que se presente plantee un <b>problema ambiental a abordar</b>, detallándolo de manera adecuada e indicando cuál es la causa del problema y sus efectos en la comunidad y/o en el entorno, indicando a su vez, claramente el propósito del proyecto (objetivo general), su orientación a resolver el problema ambiental planteado, e incorporando la educación ambiental como un proceso permanente. Todas las actividades deben ser coherentes con el objetivo general del proyecto, pertenecientes a la línea temática seleccionada, aportando a dar solución al problema ambiental identificado y considerando un tiempo adecuado para su realización.</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
45	<p>Tengo la duda si acaso la organización postulante puede ejecutar el proyecto en la comuna de Puerto Varas (entendiendo que corresponde a una de las Zonas de Rezago por la SUBDERE y que dicha organización tendría domicilio en tal zona o aledañas). Esto en relación a la página 6 de las bases, de acuerdo al criterio c) del recuadro en rojo.</p> <p>En ese sentido, una organización de la Región Metropolitana puede participar como agente externo/Organismo Asociado en compañía a una organización como la mencionada más arriba? (se menciona en relación al recuadro azul de la página 16 de las bases.</p>	<p>Sí, pueden operar como organismos asociados. No existe restricción para que el organismo asociado esté presente en la región en donde se ejecutará el proyecto. A diferencia de las organizaciones postulantes quienes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto conforme al numeral 2.1 de las bases.</p> <p>Las bases en su numeral 4.4 establece a los organismos asociados, que corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.</p> <p>El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA.</p> <p>Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.</p> <p>En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado.</p>
46	<p>Nuestras Consultas son:</p> <p>1.- 1.6 El formulario de postulación señala que unos de los parámetros a incluir es la Experiencia organización y coordinación. ¿Se refiere a la experiencia medida en años y participación de la organización? ¿Qué pasa si la Junta de Vecinos está conformada hace poco tiempo?</p> <p>2.- 2.3 En este punto se indica que no podrán postular a este concurso Universidades públicas y privadas, Conaf entre otras. Consulta, ¿pueden operar como Organismo Asociado?</p>	<p>1.- Si no posee experiencia previa debe indicarlo. Adicionalmente, se sugiere revisar el anexo 6 "Pauta de Evaluación", en donde se indican los puntajes a obtener de acuerdo a cada criterio.</p> <p>2.- Sí, pueden operar como organismos asociados. Las bases en su numeral 4.4 establece a los organismos asociados, que corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.</p> <p>El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA.</p> <p>Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.</p> <p>En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado.</p>
47	<p>En la línea de Sistema Solar Térmico (SST), ¿es a través de termos solares individuales para la comunidad o para la sede?</p>	<p>En el numeral 3.5 de las Bases, se establece el objetivo de la línea temática "Eficiencia Energética", el cual corresponde a: Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos.</p> <p>Considerando el objetivo y las restricciones presupuestarias en el ítem inversión (monto máximo a utilizar \$3.600.000,</p>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
48	<p>¿Cuántas cotizaciones por ítem deben subirse al sistema?</p> <p>¿Cotizaciones de personal?</p> <p>¿Cotizaciones de operación?</p> <p>¿Cotizaciones de inversión (Equipamiento)?</p>	<p>correspondiente a un porcentaje máximo del 60%), que es donde se rinden los SST, se sugiere optar por sistemas de uso comunitario.</p> <p>La normativa que rige el concurso FPA 2024, no establece como requisito la presentación de cotizaciones.</p> <p>Se sugiere de todas formas, que la organización realice cotizaciones de los servicios y productos que se necesita adquirir en relación al objetivo del proyecto, para realizar una correcta distribución de recursos en cada uno de los ítems presupuestarios dado que son medios de verificación para la rendición de cuentas según lo establecido en el punto 13.2 del Manual de funcionamiento respecto al Anexo 2 del mismo.</p>